

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA PARA ACTUACIONES, POR PARTE DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS, DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y PARA CUSTODIA DEL TERRITORIO

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como finalidad apoyar proyectos de conservación, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona promovidos por organizaciones no lucrativas.

Las propuestas deben tener por objeto la conservación o mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación y procesos ecológicos), ya sea en actuaciones de restauración de espacios o en actuaciones destinadas a regular el uso público preexistente con el fin de proteger los valores naturales presentes y compatibilizar esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas deben ubicarse en suelo no urbanizable y se han de justificar los valores naturales que se deben proteger, mejorar o restaurar.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria (que debe aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación y resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. la referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial donde se han publicado;
2. los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si así lo determina la propia convocatoria;
3. el plazo de presentación de solicitudes;
4. los plazos de ejecución y justificación de los gastos;
5. el plazo de resolución de la convocatoria y notificación a los interesados;
6. la indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa o el órgano ante el que cabe recurso administrativo y los órganos jurisdiccionales a los que se puede recurrir;
7. el medio de notificación o publicación.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado. Se podrán justificar gastos realizados con medios propios, por un máximo del 40 % de los gastos totales subvencionables.

Conceptos subvencionables:

3.1. Acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos

Actuaciones destinadas a la restauración, conservación o mejora del estado de conservación o la diversidad biológica de los hábitats, los procesos ecológicos que tienen lugar y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción. Se deberá justificar el interés de cada una de las acciones solicitadas y exponer el contexto en que se quieren desarrollar, para que puedan evaluarse debidamente. Se valorarán especialmente aquellas actuaciones subvencionables que coincidan con las medidas ambientales previstas por espacio, en el Catálogo de espacios de interés natural y paisajístico de comarcas gerundenses (<http://www.ddgi.cat/mediambient/docs/memoriacat.pdf>), o bien con las medidas de conservación de prioridad alta o media por espacio, relacionadas en el documento «Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de la provincia de Girona sin órgano de gestión».

(http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/4337/4479/Estat_de_conservacio_dels_e_spais_naturals_protegits_de_les_comarques_gironines_sense_organ_de_gestio.pdf)

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actuaciones destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, o bien otros hábitats de interés de conservación, cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados o la protección esté bien motivada en la memoria presentada. Se incluyen acciones tales como el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados, humedales, cercados, etc.); la mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las que se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones (por ejemplo, los protocolos de gestión de flora exótica invasora publicados en la web de la Diputació de Girona, <http://www.ddgi.cat/web/servei/2605/documentacio-d-interes>

- Actuaciones destinadas a una mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los requisitos siguientes:
 - Para espacios dentro del PEIN, los taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - Especies que figuran en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del «Catálogo de flora amenazada de Cataluña».
 - Especies que figuran en el anexo II y el anexo IV de la directiva sobre hábitats (Directiva 92/43/CE), o en la directiva sobre aves (Directiva 2009/147/CE).
 - Especies incluidas en la «Lista de especies silvestres en régimen de protección especial» y el «Catálogo español de especies amenazadas» (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.
 - Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Aplicación de medidas agroambientales y potenciación de los servicios ecosistémicos en fincas en custodia. Concretamente se valorarán las actuaciones siguientes:
 - El fomento de razas y variedades autóctonas y tradicionales.
 - La aplicación de sistemas alternativos al uso de biocidas químicos, tales como la retirada manual, el uso de trampas físicas o de feromonas y las siegas manuales.
 - La siega de prados de siega para sustituir el pastoreo y la recuperación de antiguos prados de siega en desuso.
 - La restauración de muros de piedra seca en prados y cultivos con litologías propias de la zona.
 - La implementación de sistemas de conservación y mejora de márgenes vegetados con flora herbácea y arbustiva autóctona y de taludes cercanos a los campos de cultivo para favorecer comunidades de polinizadores y sustratos adecuados de nidificación.
 - Las destinadas a incrementar la biodiversidad silvestre: adaptar los puntos de agua artificiales de interés para la reproducción de especies acuáticas, especialmente anfibios, así como promover la recuperación de balsas y antiguos bebederos adaptados para abreviar fauna salvaje.
 - Las destinadas a incrementar la fauna útil: introducción de bandas sin cultivo en cultivos de cereales tanto de verano como de invierno, creación de bancales herbáceos para potenciar la fauna auxiliar en el control de las plagas de los cultivos.

3.2. Actuaciones para regular el uso público preexistente en fincas en custodia

- La instalación de nuevos elementos interpretativos o el arreglo de elementos preexistentes como paneles interpretativos, observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural y de divulgación sobre los valores naturales del espacio.
- Actuaciones para disminuir la presión antrópica en espacios de elevado interés de conservación: la mejora o creación de itinerarios pedestres, la instalación o reposición de banderolas direccionales y puntos de aparcamiento, la regulación del

tráfico, la delimitación de puntos sensibles a las perturbaciones humanas u otros elementos equivalentes que tengan como finalidad única evitar la perturbación humana sobre hábitats, taxones y procesos ecológicos de interés de conservación.

3.3. Actuaciones de mejora de la conectividad ecológica

Acciones que permitan mejorar y recuperar la infraestructura verde, aumentando la conectividad territorial y ecológica a escala de taxón, de hábitat y de procesos ecológicos. En concreto, actuaciones en el territorio que garanticen un aumento en los movimientos de dispersión, migración o colonización de especies hacia nuevos espacios y que estén debidamente justificadas. Se consideran acciones subvencionables las que cumplen los siguientes criterios:

- La mejora de espacios naturales que actúen como conectores ecológicos y que supongan un aumento de la permeabilidad entre espacios naturales (actuaciones de naturalización de corredores ecológicos).
- La instalación de elementos que aumenten la permeabilidad y la movilidad entre espacios (pasos de fauna, pantallas para reducir perturbaciones acústicas, etc.).
- La mejora de nuevos hábitats receptores, que garanticen un aumento del hábitat para determinados taxones (actuaciones de naturalización de nuevos hábitats receptores).
- La eliminación de obstáculos y de barreras que reduzcan la conectividad entre espacios (eliminación de elementos antrópicos obsoletos y en desuso que obstaculizan la dispersión y el libre movimiento de las especies, etc.).

3.4. Acciones complementarias de formación o de edición de materiales interpretativos o de sensibilización vinculadas a actuaciones sobre el territorio respecto a cualquiera de los conceptos anteriores

Acciones formativas, así como edición de material educativo y formativo de refuerzo de las actuaciones de conservación de hábitats, taxones y procesos, de regulación del uso público en espacios sensibles y de mejora de la conectividad ecológica. Estas acciones son subvencionables siempre que acompañen y complementen alguna de las actuaciones mencionadas anteriormente, y no pueden suponer más del 15 % del coste total del proyecto. Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes acciones:

- La edición o la divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio o la acción que los acompañan: trípticos, folletos, aplicaciones móviles, página web, paneles interpretativos, vídeos educativos.
- La organización de jornadas formativas y de sensibilización para la conservación del patrimonio natural y en relación con alguna acción que se esté llevando a cabo.

Gastos no subvencionables:

- La pavimentación de caminos o la apertura de nuevos senderos.
- Las que deriven del cumplimiento obligatorio de la normativa.

- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

En caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 del LGS).

El periodo de ejecución es del 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para ejecutar los trabajos y justificar los gastos. La convocatoria puede establecer un periodo de ejecución plurianual. El beneficiario podrá solicitar, hasta 1 mes antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga del periodo de ejecución, que deberá ser motivada por causas ajenas al beneficiario, por un plazo máximo igual a la mitad de lo que tenga establecido.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a esta convocatoria las asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, tengan como objetivo exclusivo o preferente la protección o conservación del patrimonio natural o del medio ambiente

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirá entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen en cada convocatoria.

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- El importe máximo que se puede otorgar por solicitud es de 10.000 €.
- El importe máximo subvencionable será del 80 % del total del gasto previsto.
- Cada entidad puede presentar, como máximo, una sola solicitud.

Las subvenciones se otorgarán por orden de puntuación hasta agotar la dotación prevista en la convocatoria.

A fin de atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se puede reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez realizado esto, si el importe total solicitado aún supera el crédito disponible, los importes otorgados se pueden reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o

máximos otorgables para atender más solicitudes. La Diputació de Girona puede otorgar un importe menor de lo solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representa una disminución del importe para otorgar que da como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se pueden no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y el estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de más a menos puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación pueden no atenderse en caso de falta de disponibilidad presupuestaria. En ningún caso serán subvencionables las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima que se especifica en esta base.

Cada solicitud deberá limitarse a la recuperación de un único espacio natural, con diversas medidas para mejorarlo, o bien a un único taxón o grupos de taxones que compartan el mismo tipo de hábitat natural.

VALORACIÓN GENERAL	
La trascendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate en cuanto a la conservación o mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural:	(máximo 3 puntos)
Alta: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP).	3
Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP).	2
Baja: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados en espacios sin protección.	1
La definición de la propuesta:	(máximo 4 puntos)
La calidad técnica del proyecto.	2
La claridad en el proyecto: objetivos, metodología.	2
La actuación está integrada dentro de una iniciativa de custodia de la entidad.	1
Se incluyen medidas ambientales del Catálogo de espacios de interés natural y paisajístico de comarcas gerundenses o medidas de conservación de prioridad alta o media del documento «Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de la provincia de Girona sin órgano de gestión».	1
ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS, TAXONES Y PROCESOS	
Recuperación y mejora de hábitats naturales.	(máximo 2 puntos)
Hábitat de interés comunitario o hábitat de interés comunitario prioritario.	2
El resto de hábitats debidamente justificados.	1

Recuperación, mejora y protección de taxones en los casos siguientes:	(máximo 2 puntos)
Casos incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, en el Decreto 172/2008 del «Catálogo de flora amenazada de Cataluña», en el anexo II o IV de la directiva sobre hábitats, o en el Real decreto 139/2011.	2
Otros taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados.	1
Aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia y potenciación de los servicios ecosistémicos prestados por el objeto de conservación (según relación del punto 3.1)	1
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos.	(máximo 2 puntos)
- Edición o divulgación de material. - Organización de jornadas.	1 1
REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO	
Elementos interpretativos:	(máximo 2 puntos)
- Arreglo o sustitución de elementos preexistentes envejecidos u obsoletos. - Elementos de nueva instalación.	2 1
Actuaciones para disminuir la presión antrópica en espacios de elevado interés de conservación:	(máximo 2 puntos)
- Actuaciones de arreglo o mejora de elementos preexistentes. - Elementos de nueva instalación.	2 1
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de regulación del acceso público.	(máximo 2 puntos)
- Edición o divulgación de material. - Organización de jornadas.	1 1
MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	
Mejora de espacios naturales como corredor ecológico o instalación de elementos que aumenten la permeabilidad y movilidad entre espacios.	2
Eliminación de obstáculos o barreras que reduzcan la conectividad entre espacios.	3
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones para mejorar la conectividad de los hábitats, taxones y procesos de que se trate.	(máximo 2 puntos)
- Edición o divulgación de material. - Organización de jornadas.	1 1

Para la valoración de proyectos que contengan acciones de más de uno de los conceptos, se elegirá el concepto de mayor peso presupuestario y se establecerá la puntuación sobre la base de aquel.

La puntuación mínima requerida para poder optar a una ayuda será de 15 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que deben presentarse en la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, deben estar firmadas electrónicamente por la persona que represente legalmente a la entidad, mediante el certificado de representante de persona jurídica.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona [URL que enlace directamente con el sitio web de la subvención], acompañado de la documentación anexa siguiente:

En todos los casos:

Memoria valorada, que debe incluir como mínimo los apartados siguientes:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos;
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo;
- 3) Mediciones;
- 4) Presupuesto detallado con costes directos e indirectos;
- 5) Cartografía del estado inicial y de las actuaciones que se desarrollarán;
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, en su caso;
- 7) Compromiso según el cual, antes de iniciar los trabajos, se dispondrá de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes, en caso de que sean necesarios;
- 8) En caso de que se ejecute una parte del proyecto con personal propio, será necesario detallar las tareas que se llevarán a cabo, que deberán estar claramente identificadas y definidas en los puntos 2, 3 y 4.

En particular, también hay que aportar la siguiente documentación:

- Para las acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos y para las de mejora de la conectividad ecológica que impliquen una intervención directa en el territorio, hay que aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud o un acuerdo con la propiedad que permita realizar los trabajos y se comprometa a mantener la naturaleza durante un mínimo de cinco años a partir de la fecha de la solicitud. Si se trata de terrenos públicos, será necesaria la autorización de la autoridad competente.
- Para las acciones de regulación del uso público y aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia, deberá aportarse un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud.

La documentación complementaria se adjuntará en formato PDF en la solicitud.

Las solicitudes, la presentación de las cuales debe ser telemática, deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado del representante de la persona jurídica.

En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada en tiempo y se consideran desistidas las anteriores.

Los defectos de la solicitud deben subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidenta:

- la presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vicepresidenta:

- la diputada de Medio Ambiente

Vocales:

- el jefe del Servicio de Medio Ambiente o el técnico en quien delegue
- un técnico del Servicio de Medio Ambiente
- un técnico del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya
- un interventor: la interventora general de la Diputació o el funcionario en quien delegue
- un secretario: el secretario general de la Diputació o el funcionario en quien delegue.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá con voz pero no voto.

La Comisión Evaluadora se entenderá válidamente constituida con la presencia mínima de la presidenta o vicepresidenta y de dos miembros más, uno de los cuales actuará como secretario.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, quien resolverá definitivamente (en su caso, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya desestimado.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención como consecuencia de que se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que se indicará la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona podrá conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el presidente de la Comisión Evaluadora comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez que el interesado haya aceptado la propuesta, el presidente de la Diputació de Girona dictará el acto de concesión y lo notificará.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, en el plazo de un mes el beneficiario debe aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

Los beneficiarios deben presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada normalizada.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que se hayan producido, de conformidad con el derecho, antes de terminar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no los acreedores correspondientes.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información:

La relación clasificada de los gastos de la actividad o del proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.

La relación de costes de personal: el coste de los trabajos ejecutados por la entidad con personal propio será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, de acuerdo con lo que refleje la memoria técnica, correspondiendo exclusivamente a aquellas tareas vinculadas de forma directa con el objeto de la ayuda.

Además del modelo de cuenta justificativa normalizado debidamente llenado, la justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- La memoria explicativa con imágenes de los trabajos y explicación de los resultados.
- Una copia de los justificantes de gasto.
- Un documento que demuestre que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (copia de pantalla de página web, copia de publicaciones, fotografía de rótulos u otros).

En caso de que haya gastos de personal, se deberá presentar:

- Copia de los contratos, las nóminas, y los documentos de liquidación a la Seguridad Social. Además, se deberá presentar una tabla con las horas de dedicación de cada persona de la entidad, en la que constará: el nombre completo, DNI, el día y la hora de inicio y de finalización, y la firma de la persona responsable y de quien representa legalmente la entidad, junto con una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados.

Cuando sea el caso, la documentación complementaria siguiente:

- Acuerdo de custodia firmado.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente la totalidad del importe que se deba justificar, según lo que establezca el acuerdo de resolución, se realizará el pago de forma proporcional al gasto justificado, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar conlleva la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención, para ajustarlo al que haya sido justificado correctamente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13 (Compatibilidad de subvenciones), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es lo que define la convocatoria correspondiente.

La convocatoria puede determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

El beneficiario puede pedir, hasta 1 mes antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga, que deberá ser motivada por causas ajenas al beneficiario, por un plazo máximo igual a la mitad de lo que tenga establecido. La Diputació debe otorgar o desestimar la propuesta, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

11.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación formal, y se le advertirá que en caso que no lo haga se revocará la subvención.

12. Pago

La convocatoria puede establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deben ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de la solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y

finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga una puntuación igual o superior que el original, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación por causas justificadas. Los cambios de destino se podrán solicitar hasta un mes antes del plazo de justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso:

- ✧ Cuando el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que se debe justificar, según lo establezca el acuerdo de resolución.
- ✧ Cuando el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención, para ajustarlo al que haya sido justificado correctamente.

El presidente es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente debe tramitar, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació es el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19. Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa, y deben adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado. Como mínimo será necesario que se haga constar la subvención obtenida mediante una noticia insertada en la página web del beneficiario. También será necesario haber señalado las actuaciones sobre el territorio con un rótulo en el que debe constar la colaboración de la Diputació de Girona. En caso de edición de material divulgativo o informativo, será necesario que también conste la colaboración de la Diputació de Girona.

Si esta obligación se incumple, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de manera expresa que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que a su juicio se haya producido o pueda afectar al procedimiento. Particularmente deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el presidente de la Diputació es el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.